



Resolución

“Versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial en atención a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley en mención.”

REF-79-UAIP-SSS-2024

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR SUR: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las trece horas de fecha tres de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Vista la Solicitud de acceso a la información pública presentada en la Alcaldía Municipal de San Salvador Sur, a Registro y Control Tributario Municipal, ubicado en el Distrito de San Marcos el día veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, a las trece horas con treinta y nueve minutos, y remitida a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Alcaldía Municipal de San Salvador Sur, en fecha martes cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, a las quince horas con cincuenta y dos minutos por la Coordinación de Permisos de Construcción, solicitando dar respuesta administrativa a la solicitud de información presentada en base a la Ley de Acceso a la Información Pública, por

, los primeros siendo propietarios en proindivisión y la última usufructuaria de un inmueble ubicado : requiriendo: Copia Simple de los permisos de trámite previos de Construcción:

1. Línea de construcción
2. Calificación de Lugar
3. Permisos de Construcción
4. Recepción de obra y
5. Cualquier otro permiso que fuere necesario para la construcción del inmueble antes relacionados.

CONSIDERANDOS

- I. Que esta Oficial de información realizó prevención en fecha siete de noviembre de dos mil veinticuatro en relación al art. 66 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública, donde literalmente dice “la descripción clara y precisa de la información Pública que solicita” al respecto de la solicitud se debe de colocar fecha aproximada del trámite llevado a cabo, en la anterior Alcaldía Municipal de Santo Tomás, hoy Distrito de Santo Tomás, además debe comprobar la personería con la que actúa siendo



Resolución

requisito indispensable el presentar Poder amplio y suficiente con el que actúa, de conformidad al artículo 69 de la ley de procedimientos Administrativos más adelante (LPA), 36,31 de la ley de acceso a la Información Pública y artículos 50 y 51 del Reglamento de la ley de acceso a la Información Pública. otorgando un plazo de diez días hábiles para subsanar, conforme lo establecido en el art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

- II. No obstante, en fecha trece de noviembre del corriente, se subsanó dicha prevención, comprobando la personería jurídica y brindando fecha aproximada del trámite.
- III. En base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al artículo 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en lo que se refiere a realizar los trámites internos para localizar y entregar la información solicitada por los particulares, como también resolver sobre las solicitudes de información que se le sometan, se solicitó la información con número de referencia **REF-79-UAIP-SSS-2024**, en fecha dieciocho de noviembre del presente año a: **REGISTRO Y CONTROL TRIBUTARIO**.
- IV. Que en fecha veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro la Unidad de Registro y Control Tributario solicita prórroga para buscar dicha información con el objetivo de localizarla en Archivos Municipales.
- V. Que en fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro se concedió ampliación del plazo por diez días adicionales de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, debido a ser información mayor a 5 años.
- VI. Por lo que, en fecha dos de diciembre del presente año, la Unidad de Registro y Control Tributario remite respuesta siguiente “En respuesta a requerimiento bajo número de **REF-79-UAIP-SS-24** donde se solicita copia de permisos de construcción del año 2013 a nombre de _____, propietarios de inmueble ubicado en _____, como Departamento Informamos que los compañeros de la Unidad de Coordinación de Permisos de Construcción realizaron búsqueda general en expedientes y archivo no encontrando nada perteneciente a dicho expediente.

POR TANTO

La Unidad de Acceso a la Información Pública, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el art. 18, 203 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 55 del Código Municipal art. 1, 2, 6 literal c), 7, 31,32,33,36,65, 66, 71, 72 ,73 Y 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública y art. 56 literal c de su respectivo reglamento **RESUELVE:**



Unidad de Acceso a la Información Pública
Alcaldía Municipal de San Salvador Sur

Resolución

- a) **ACLÁRESE**, al solicitante que lo requerido no se encontró en los registros de archivos Municipales en base a la respuesta remitida por la Unidad de Registro y Control Tributario en el romano VI.
- b) **INFÓRMESE**, al solicitante que queda a salvo el Derecho a interponer el Recurso de Apelación, en el plazo establecido por LAIP.
- c) **NOTIFÍQUESE**,

Licda. Diana Alejandra Domínguez Funes
Oficial de Acceso a la Información Pública
Alcaldía Municipal de San Salvador Sur

